DIRECTIVA 2004/47/CE DE LA COMISIÓN

de 16 de abril de 2004

por la que se modifica la Directiva 95/45/CE en lo relativo a las sustancias [E 160 a (i)] mezcla de carotenos y [E 160 a (ii)] beta-caroteno

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/107/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano (1), y, en particular, la letra a) del apartado 3 de su artículo 3,

Previa consulta al Comité científico de la alimentación humana, Considerando lo siguiente:

- La Directiva 95/45/CE de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por la que se establecen criterios específicos de pureza en relación con los colorantes utilizados en los productos alimenticios (2), establece criterios de pureza para todos los colorantes mencionados en la Directiva 94/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1994, relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios (3).
- (2)A tenor de los avances técnicos, es necesario modificar los criterios de pureza que determina la Directiva 95/45/ CE respecto a las sustancias [E 160 a (i)] mezcla de carotenos y [E 160 a (ii)] beta-caroteno.
- Es necesario tener en cuenta las especificaciones y (3)técnicas de análisis para aditivos establecidas en el Codex Alimentarius y preparadas por el Comité mixto FAO-OMS de expertos en aditivos alimentarios (JECFA).
- Por consiguiente, la Directiva 95/45/CE debe modificarse en consecuencia.
- Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan (5) al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo de la Directiva 95/45/CE se modificará de acuerdo con el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de abril de 2005. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones y un cuadro de correspondencias entre éstas y las disposiciones de la presente Directiva.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

Los productos comercializados o etiquetados antes del 1 de abril de 2005 que no cumplan lo dispuesto en la presente Directiva podrán comercializarse hasta que se agoten las existencias.

Artículo 4

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de abril de 2004.

Por la Comisión David BYRNE Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 40 de 11.2.1989, p. 27; Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).
(²) DO L 226 de 22.9.1995, p. 1; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/50/CE (DO L 199 de 12.7.1999, p.

DO L 237 de 10.9.1994, p. 13; Directiva modificada por el Reglamento (CE) nº 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 284 de 31.10.2003, p. 1).

ANEXO

En el anexo, el texto relativo a las sustancias [E 160 a (i)] mezcla de carotenos y [E 160 a (ii)] beta-caroteno se sustituirá por el texto siguiente:

«[E 160 a (i)] MEZCLA DE CAROTENOS

1. Carotenos de plantas

Sinónimos CI Food Orange 5

DefiniciónLa mezcla de carotenos se obtiene mediante extracción con disolvente de cepas naturales de plantas comestibles, zanahorias, aceites vegetales, hierba, alfalfa y ortigas.

El colorante principal consiste en carotenoides de los que el beta-caroteno constituye la mayor parte. Pueden estar presentes alfa-caroteno, gama-caroteno y otros pigmentos.

Además de los pigmentos, esta sustancia puede contener aceites, grasas y ceras presentes de forma natural en el material de origen.

En la extracción, sólo pueden utilizarse los siguientes disolventes: acetona, metiletilcetona, metanol, etanol, propan-2-ol, hexano (*), diclorometano y dióxido de carbono.

Clase Carotenoide

Nº de índice 75130

Einecs 230-636-6

Fórmula química β -Caroteno: $C_{40}H_{56}$

Peso molecular β-Caroteno: 536,88

Determinación Contenido de carotenos (calculados como beta-caroteno) no inferior al 5 %. En caso de

productos obtenidos mediante extracción de aceites vegetales: no inferior al 0,2 % en

No más de 50 mg/kg por separado o en conjunto

grasas comestibles.

 $E_{\text{1 cm}}^{1\,\%}$ 2 500 a aproximadamente 440-457 nm en ciclohexano

Identificación

Espectrometría Máximo en ciclohexano a 440-457 nm y 470-486 nm

Pureza

Residuos de disolventes Acetona

Metiletilcetona

Metanol

Propan-2-ol

Hexano

Etanol

Diclorometano No más de 10 mg/kg

Plomo No más de 5 mg/kg

^(*) De benceno, no más del 0,05 % v/v.

2. Carotenos de algas

Sinónimos CI Food Orange 5

Definición La mezcla de carotenos también puede obtenerse de cepas naturales del alga Dunaliella

salina, que se cultiva en grandes lagos de agua salada situados en Whyalla, en Australia del Sur. Se extrae el beta-caroteno mediante un aceite esencial. La preparación es una suspensión al 20-30 % en aceite comestible. La proporción de isómeros trans-cis se

sitúa en la gama de 50/50-71/29.

El colorante principal consiste en carotenoides de los que el beta-caroteno constituye la mayor parte. Pueden estar presentes alfa-caroteno, luteína, ceaxantina y betacripto-xantina. Además de los pigmentos, esta sustancia puede contener aceites, grasas y ceras

presentes de forma natural en el material de origen.

Clase Carotenoide N° de índice 75130

Fórmula química β-Caroteno: $C_{40}H_{56}$ Peso molecular β-Caroteno: 536,88

Determinación Contenido en carotenos (calculado como beta-caroteno) no inferior al 20 %

 $E_{1\,cm}^{1\,\%}$ 2 500 a aproximadamente 440-457 nm en ciclohexano

Identificación

Espectrometría Máximo en ciclohexano a 440-457 nm y 474-486 nm

Pureza

Tocoferoles naturales en

aceite comestible

No más del 0,3 %

Plomo No más de 5 mg/kg

E 160 a (ii) BETA-CAROTENO

1. Beta-caroteno

Sinónimos CI Food Orange 5

Definición Estas especificaciones se aplican predominantemente a los isómeros todo trans del

beta-caroteno, junto con pequeñas cantidades de otros carotenoides. Los preparados

diluidos y estabilizados pueden presentar distintas proporciones de isómeros trans-cis.

Clase Carotenoide
N° de índice 40800

Einecs 230-636-6

Denominaciones químicas β -Caroteno, β , β -Caroteno

Fórmula química $C_{40}H_{56}$ Peso molecular 536,88

Determinación No inferior al 96 % de colorantes totales (calculados como betacaroteno)

E_{1 cm} 2 500 a aproximadamente 440-457 nm en ciclohexano

Descripción Cristales o polvo cristalino entre rojo y rojo parduzco

Identificación

Espectrometría Máximo en ciclohexano a aproximadamente 453-456 nm

Pureza

Cenizas sulfatadas No más del 0,2 %

Colorantes secundarios Carotenoides distintos del beta-caroteno: no más del 3,0 % de los colorantes totales.

Plomo No más de 2 mg/kg

2. Beta-Caroteno de Blakeslea trispora

Sinónimos CI Food Orange 5

Definición Se obtiene de un proceso de fermentación en el que se utiliza un cultivo mixto de dos

tipos compatibles sexualmente (+) y (-) de cepas naturales del hongo *Blakeslea trispora*. El beta-caroteno se extrae de la biomasa con acetato de etilo o con acetato de isobutilo y luego alcohol isopropílico, y se cristaliza. El producto cristalizado consiste básicamente en beta-caroteno con isómeros trans. Por ser un proceso natural, aproximadamente un 3 % del producto consiste en una mezcla de carotenoides, lo que es carac-

terístico del mismo.

Clase Carotenoide
N° de índice 40800
Einecs 230-636-6

Denominaciones químicas β-Caroteno, β,β-Caroteno

Fórmula química $C_{40}H_{56}$ Peso molecular 536,88

Determinación No inferior al 96 % de colorantes totales (calculados como betacaroteno)

 $E_{1 \text{ cm}}^{1 \%}$ 2 500 a aproximadamente 440-457 nm en ciclohexano

Descripción Cristales o polvo cristalino entre rojo, rojo parduzco o violetapúrpura (el color varía

en función del disolvente de extracción utilizado y de las condiciones de cristalización).

Identificación

Espectrometría Máximo en ciclohexano a 453-456 nm

Pureza

Residuos de disolventes Acetato de etilo

etato de etilo

nol

No más del 0,8 %, por separado o en conjunto

Etanol

Acetato de isobutilo: No más del 1,0 % Alcohol isopropílico: No más del 0,1 %

Cenizas sulfatadas No más del 0,2 %

Colorantes secundarios Carotenoides distintos del beta-caroteno: no más del 3,0 % de los colorantes totales.

Plomo No más de 2 mg/kg

Micotoxinas:

Aflatoxina B1 Ausente
Tricoteceno (T2) Ausente
Ocratoxina Ausente
Cearalenona Ausente

Microbiología:

Mohos No más de 100/g Levaduras No más de 100/g Salmonella Ausente en 25 g Escherichia coli Ausente en 5 g.»